



PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CTP PLATES S.A.S.

DEMANDADO: SEVERICHE PUBLICIDAD S.A.S.

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2022-00095-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que la activa solicitó el retiro de la demanda, sírvase proveer. Barranquilla, 03 de febrero de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, el profesional del derecho IVAN ALEJANDRO RIVAS PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.557.806 de Santa Marta, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 122.579 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante memorial recibido, por correo electrónico (litiscobranzas@gmail.com), mediante el cual deprecia *“IVAN ALEJANDRO RIVAS PERDOMO, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santa Marta, abogado en ejercicio, conocido de auto en el presente proceso, en mi condición de apoderado de la parte Demandante, la Sociedad Comercial CTP PLATES S.A.S, y en tiempo para ello, muy comedidamente llego a ustedes, a fin de solicitar el retiro de esta demanda por cuanto no se ha cruzado la Litis, y ya este proceso está en curso en otro juzgado.”*

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha notificado a la parte demandada, se accederá a la petición de retiro de la demanda solicitada de conformidad con lo establecido en el art. 92 del CGP.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda. Hágase la respectiva anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaría:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA